PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE ZIERBENA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza y mantenimiento de interiores de edificios municipales, cuya codificación es CPV 90911200-8 *Servicio de Limpieza de Edificios.*

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios.

CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de limpieza de interiores de edificios municipales será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.zierbena.net.

CLAUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El artículo 100 de la Ley 9/2017 LCSP, define el Presupuesto Base de licitación, entendiendo como tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se establece el coste anual del servicio en un máximo de 108.264.46 €, más IVA al 21%, que hace un total de 131.000,00 € anuales.

Valor estimado del contrato (artículo 101 de la Ley 9/2105). Teniendo en cuenta la duración inicial del mismo (2 años), y sus eventuales prórrogas (2 años más), el mismo asciende a: 484.000,00 €, equivalente al precio total de contrato, IVA no incluido, por los cuatro años de duración máxima previstos para el contrato, incluidas sus prórrogas.

El importe se abonará con cargo a las partidas que se señalan a continuación del vigente Presupuesto Municipal; señaladas para este año, debiendo dotar los créditos correspondientes en los próximos presupuestos en el momento de su aprobación, por lo que la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

920 22798 Limpieza de edificios-Ayuntamiento	25.000
132 22799 Limpiezas Municipales-Alguaciles	4.000
337 22799 Limpieza de otros edificios-Jubilados	13.000
330 22798 Limpieza Kultur Etxea	32.000
415 22799 Limpieza baños y Puerto	15.000,00
173 22799 Mantenimiento playa	42.000,00

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

La duración del contrato de servicios será de dos (2) años con efectos desde el día siguiente al de la formalización del contrato, con posibilidad de dos (2) prórrogas anuales.

CLAUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. No se autorizan otras fórmulas de acreditación de las capacidades y solvencias, diferentes de las establecidas en los presentes Pliegos.

El empresario podrá acreditar su aptitud y solvencia indistintamente por los siguientes sistemas:

1) Mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, que son:

Grupo M) Servicios especializados Subgrupo 1. Higienización, desinfección, desinsectación y desratización.

Grupo U) Servicios generales Subgrupo 1. Servicios de limpieza en general.

En ambos casos categoría 2 o B

2) Alternativamente puede optar por acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el presente Pliego, que son:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable.

3. La solvencia del empresario:

3.1 Solvencia económica.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a vez y media de la cuantía del anuncio de licitación, o sea superior a 162.396,69 €.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea a vez y media de la anualidad media del contrato, que son 162.396,69 €.

CLAUSULA SÉPTIMA, Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo estará de manifiesto en la Plataforma de Contratación y en las oficinas del Ayuntamiento de Zierbena, de 9:00 a 13:00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del contratante y hasta el vencimiento del plazo para la presentación de proposiciones.

Los sobres/archivos antes reseñados, deberán ser **entregados de manera telemática** en https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo de 15 días desde la publicación en el Perfil del Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres/archivos cerrados, firmados por el licitador. La denominación de los sobres/archivos es la siguiente:

Sobre/archivo «A»: Documentación administrativa (sobre/archivo abierto).
Sobre/archivo «B»: Documentación no cuantificable de forma automática (sobre/archivo cerrado).
Sobre/archivo «C»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática (sobre/archivo cerrado).

Dentro de cada sobre/archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

«A» Documentación Administrativa (Sobre abierto)

a) **Clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.**

b) **Alternativamente a la presentación de la Clasificación deberá presentar:**

1) Escrituras de constitución o modificación que recojan el objeto social que incluya el servicio a prestar.
2) Acreditación del poder de representación de la persona física que formule la licitación.
3) Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I).

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE) se deberá aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios.

4) Solvencias económica y técnica (Anexos III y IV).

c) **Anexo V de Prevención de Riesgos laborales (incluir en todo caso).**

«B»: DOCUMENTACIÓN NO CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Programa de desarrollo y organización del servicio.
b) Plan de justificación de los trabajos realizados (concretando periodicidad de presentación, horas prestadas por trabajador concreto, etc.), tramitación de avisos, incidencias, etc.
c) Medios humanos adscritos al servicio e idoneidad de los mismos.
d) Medios materiales adscritos al servicio e idoneidad de los mismos. Relación de maquinaria que se destinará a la prestación del servicio, con descripción de su utilidad.

«C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.
Se presentará conforme el modelo que figura en el anexo II del presente Pliego.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática (Certificaciones disponibles por la empresa en materia medioambiental, de calidad y de seguridad y salud laboral).

CLÁUSULA-OCTAVA. Criterios de Adjudicación.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SOBRE "B": Hasta 25 puntos

MEMORIA TÉCNICA RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO Y LOS MEDIOS DISPUESTOS: De 0 a 25 puntos

a) Programa de desarrollo y organización del servicio: hasta 5 puntos.

b) Plan de justificación de los trabajos realizados (concretando periodicidad y contenido), tramitación de avisos, incidencias, etc.: hasta 5 puntos.

c) Medios humanos adscritos al servicio e idoneidad de los mismos: hasta 5 puntos.

d) Medios materiales adscritos al servicio e idoneidad de los mismos (relación de maquinaria que se destinará a la prestación del servicio): 10 puntos

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SOBRE "C": Hasta 75 puntos

a) Oferta económica: hasta 55 puntos.

La distribución de puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula: Ob/Ol x Z (donde Ob es la oferta más barata, Ol es la del licitador que se valora y Z es el número de puntos máximos). Se utilizará el Precio Base sin IVA especificado en la Oferta.

b) Certificaciones: hasta 20 puntos.

Certificaciones disponibles por la empresa en materia medioambiental, de calidad y de seguridad y salud laboral. 5 puntos por cada certificado oficial hasta un máximo de 20 puntos.

CLÁUSULA NOVENA. Reglas respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias del Ayuntamiento.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6.- Subrogación: Si conforme a la aplicación de la legislación en materia laboral o del convenio colectivo vigente procediera la subrogación de algún/os empleado/s de la actual contratista por el nuevo adjudicatario, el mismo, estará obligando a respetar los derechos y obligaciones económico-laborales establecidas en aquellos. Si procediera dicha subrogación -ya de forma total ya de forma parcial- del personal existente, el adjudicatario no detentará derecho alguno frente al Ayuntamiento en orden a formular reclamación económica alguna por ello. A tal fin el Ayuntamiento acompaña al presente Pliego los datos de relevancia económica proporcionados por la actual adjudicataria en relación con el personal que actualmente presta el servicio.

Se hace constar expresamente que de conformidad con la Resolución 235/2016, de 2 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y del Tribunal Central de Recursos Contractuales núm. 75/2013, de 14 de febrero o 969/2015, de 23 de octubre así como con la sentencia de la Sala de lo contencioso- administrativo del Tribunal Supremo, de 8 de junio de 2016 el presente Pliego ni impone ni exime al nuevo adjudicatario de dicha subrogación laboral que resultaría, en su caso, de lo establecido en la legislación laboral y en los convenios colectivos. Ello no obstante -y a fin de impedir un encarecimiento posterior del servicio obra o suministro- las mejoras de prestaciones, modificaciones de condiciones de trabajo, incrementos de plazas, ampliaciones de jornadas o mejoras de categorías, que decida la adjudicataria más allá de las que sean la mera aplicación de los Convenios colectivos generales, deberá contar, para su consolidación en las plazas subrogables, con la expresa aprobación del Órgano de contratación. De no contar con ella, será por cuenta del contratista la resolución, modificación, indemnización de las consecuencias de la no subrogación en esas modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Eugenio Mendikote Carpintero, que actuará como Presidente de la Mesa.
Vocales:
— D. Aitor Gorostizaga Ollobarren (Concejal)
— Dª. Lorena Renovales Uranga (Secretaria-Interventora)
— Dª. María Jaca Ibarbia (Técnica)
— D. Jesús Martín Berasategui (Técnico)
— Dª Cecilia Cotorruelo Lastra (Administrativa) que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA, Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, de conformidad con el artículo 189 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha anterior a la señalada en el Perfil del contratante, para calificar las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en la fecha publicitada procederá a la apertura y examen de las propuestas sometidas a valoración en acto público convocado al efecto, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Aprobadas por la Mesa las valoraciones de las propuestas, se señalará fecha para la pública apertura de las ofertas económicas, que se publicitará a través del Perfil.

De los criterios de adjudicación objetivos establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionadas, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella circunstancia los siguientes:

Si se presentase un único licitador se considerará que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferir al presupuesto base de licitación en más de un veinticinco por ciento.

Si se presentase varios licitadores se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de diez unidades por lo menos a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación.

Recibidos los informes, la Mesa designada propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, las acreditaciones de solvencias, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva

Quien resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar

en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

De los criterios de adjudicación objetivos establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionadas, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella circunstancia los siguientes:

Si se presentase un único licitador se considerará que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferir al presupuesto base de licitación en más de un veinticinco por ciento.

Si se presentase varios licitadores se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de diez unidades por lo menos a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación-del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo legalmente establecido.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 150 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis (6) meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación del contrato

1. Solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la referida Ley.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) No están previstas modificaciones en los Pliegos de cláusulas particulares.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, Facturas.

La adjudicataria deberá presentar las facturas a través del servicio Efaktur.

En la/s factura/s se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

b) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención municipal.

c) Destinatario: Ayuntamiento de Zierbena

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Penalidades por incumplimiento

El régimen de aplicación de las penalidades al contratista será el que figura a continuación.

A) De los plazos de ejecución del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato. Y ello sin perjuicio del descuento de los servicios dejados de prestar.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) De la ejecución parcial de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C) Por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos establecidos en materia de solvencia:

- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.
- Por incumplir los criterios de adjudicación (art. 122.3 Ley 9/2017): hasta un 10% del presupuesto del contrato.
- En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social o medioambiental, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.
- En caso de incumplimiento de la obligación de complementar la solvencia con los medios materiales o personales exigidos, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley 9/2017; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Condiciones lingüísticas de ejecución del contrato.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

Las obligaciones lingüísticas constituyen una condición de ejecución del contrato, y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

En Zierbena, a 1 de febrero de 2025

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña…… ……..…… con domicilio en ……..., calle …….y provisto/a del D.N.I. ……, en nombre propio o en representación de la empresa ……

DECLARO

1.- Que ni el firmante, ni la entidad o empresa a la que represento, ni sus administradores/as ni representantes están incursos/as en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

2.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en la normativa en vigor, no habiéndose dado de baja en el epígrafe de la matrícula del I.A.E. correspondiente al objeto de este contrato.

En....., a.....de.....de 20….

Firma

ANEXO II – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña……..D.N.I. n°……., teléfono……., en nombre propio o en representación de , con domicilio en……..CP ..... Teléfono.……, y D.N.I o C.I.F……., enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Zierbena para la contratación del servicio de LIMPIEZA DE INTERIORES DE EDIFICIOS MUNICIPALES. El licitante se comprometo a su ejecución por los siguientes precios

Local	**Precio base**	Precio con IVA
Casa consistorial y hora semanal a determinar por el Ayuntamiento		
Kultur etxea		
Edificio de la Policía municipal		
Módulos de mayores (tres)		
TOTAL		

Certificados de calidad (adjuntar copia simple del certificado).

TITULO (ISO…)	Ámbito (gestión, medio ambiente,..)	VIGENCIA

En....., a..... de..... de 20___.

Firma y sello de la empresa

Anexo III

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA para adjudicatario que tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación del servicio de LIMPIEZA DE INTERIORES DE EDIFICIOS MUNICIPALES. en el municipio de ZIERBENA

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda; y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Zierbena.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.

Anexo IV

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de la prestación del servicio LIMPIEZA DE INTERIORES DE EDIFICIOS MUNICIPALES en el municipio de ZIERBENA

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados durante los tres últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.

ANEXO V - PRL (obligado cumplimiento)

1. D. _____como (puesto) _____ de la empresa _____ me comprometo a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en otras disposiciones legales en vigor que sean de aplicación, y de forma especial las Normas Generales de Seguridad que existan en el AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA.
2. Certifico que la empresa _____tiene la modalidad de organización preventiva de Trabajador Designado/Servicio de Prevención Ajeno / Servicio de Prevención Propio.

Así mismo, certifico que la empresa …… ……..tiene cubierta la especialidad preventiva de Vigilancia de la Salud.

Que los trabajadores van a ser aptos para el trabajo a desarrollar en el AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA.

Certifico que la empresa ha realizado la evaluación de riesgos laborales y el Plan de Prevención, y se tiene elaborada la actividad preventiva con carácter anual.

3. Certifico que la empresa ……..……. ha formado e informado de los riesgos a sus trabajadores, así como actividades de formación específica en aquellas tareas o equipos de trabajo que así lo requieran..
4. Me comprometo a informar al personal perteneciente a esta empresa así como al personal de posibles empresas con las que subcontrate trabajos, de los siguientes puntos:

- Riesgos específicos de las actividades a desarrollar y medidas preventivas a adoptar.
- De los apartados de los planes de seguridad y salud que les afecte (cuando proceda).

Para ello adjuntaré listado (nombre, dos apellidos y DNI) de trabajadores que pueden acudir a las instalaciones del AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA a desarrollar los trabajos y que hayan recibido la anterior información.

5. Certifico que los trabajadores que van a prestar sus servicios al AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA. han recibido la formación adecuada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
6. Solo se permitirá el acceso a las instalaciones al personal de y de sus subcontratas, que demuestre pertenecer a la mismas y que tenga prevista la cobertura en caso de accidente o muerte. Para ello la empresa, con carácter previo al inicio de los trabajos, presentará un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social, copia de los boletines de cotización individuales y colectivos (TC1 y TC2). Si un trabajador no apareciera en estos boletines por ser de nueva incorporación, deberá presentar la solicitud de alta (TA2).
7. La empresa …….. será la única responsable del cumplimiento de todas las disposiciones laborales y de la Seguridad Social y disposiciones administrativas que afecten a las relaciones laborales con su personal, vigentes en la actualidad o que puedan ser dictadas durante la ejecución de los trabajos, descargando de manera expresa al AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA, de toda responsabilidad por su incumplimiento.
8. La empresa …… designará a un responsable de la organización del trabajo y la seguridad de su personal, cumpliendo y haciendo cumplir las Normas Generales de Seguridad del AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA En ausencia de este, estas funciones serán desarrolladas por el operario con mayor categoría o experiencia profesional.
9. La empresa …… mantendrá al AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA libre y exenta de responsabilidad por las

obligaciones que tenga o adquiera con terceros, por considerarse tales obligaciones ajenas a la misma.

10. La empresa …….. suscribirá y mantendrá en vigor un contrato de seguro de Responsabilidad Civil General que cubra los daños personales y materiales que pudieran ocasionarse durante la ejecución de los trabajos que desarrolle en las instalaciones del AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA.

La contrata exonera al AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA de toda responsabilidad por los daños que puedan sufrir sus medios materiales durante el desarrollo de los trabajos.

11. Todos los medios materiales utilizados por la empresa cumplirán la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las restantes disposiciones reglamentarias legales, y singularmente, las prescripciones que establezca al AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA.
12. El AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA se reservará el derecho de comprobar el buen estado de los equipos de trabajo dey las subcontratas que participen en los trabajos.
13. En el caso de que la empresa necesite subcontratar parte de los trabajos a desarrollar o contrate a personal de ETT's, informará previamente al Responsable del AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA. El personal de la empresa o subcontratas contratadas, que incumplan las Normas Generales de Seguridad del AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA podrán ser expulsadas temporal o definitivamente de las instalaciones.
14. El AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA no aceptará reclamación alguna de la empresa contratada por pérdidas de tiempo debidas a interrupciones del trabajo motivadas por el incumplimiento, por parte de su personal, de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
15. Para la correcta coordinación de los trabajos, tanto el AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA como la empresa contratada designarán una persona por cada parte para que actúen como interlocutores durante la realización de los trabajos contratados.
16. En el caso de incumplimiento de medidas de prevención por parte de la empresa contratada, el AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA queda facultada para paralizar los trabajos que se estén realizando, en tanto no sean corregidas las deficiencias detectadas, pudiendo reclamar a la empresa contratada los daños y perjuicios que de ello puedan derivarse. Además, el AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA podrá retener los pagos y las certificaciones en curso, así como resolver el contrato sin que la empresa contratada tenga derecho a indemnización alguna.
17. El AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA podrá en todo momento realizar inspecciones de los trabajos realizados por la empresa contratada, para comprobar el cumplimiento de las medidas preventivas indicadas. Tanto el responsable de la empresa contratada como su personal tendrán la obligación de atender y dar las necesarias facilidades para cumplir las sugerencias que en materia de prevención de riesgos laborales realice el personal del AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA.
18. La empresa se compromete a poner a disposición del AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA la documentación que justifique las anteriores declaraciones.

En _____, a___ de_____20___

Fdo.: Dirección

CONTRATA

ANEXO VI - RELACIÓN DE PERSONAL

Trabajador/Categoría	Código Contrato	% Jornada	Antigüedad	Salario bruto	Notas
Limpiador/a 1	200	27,14	02-09-2005	5.501,67	
Limpiador/a	289	64,29	16-10-2001	12.639,33	Ad. personal de 120,00 €*12meses
Limpiador/a	289	42,86	03-01-1995	9.489,24	
Limpiador/a	289	8,57	08-10-2018	7.150,97	

Convenio colectivo de limpieza de edificios de Bizkaia